



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

FIRMADO POR:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 00297-2020-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y Productivos

DE : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**
Líder de Proyecto

MILWARD MARCIAL SALAS DELGADO
Especialista Legal I

CARLOS EDUARDO MOYA SULCA
Especialista Ambiental I en Medio Físico

MAURA ANGÉLICA JURADO ZEVALLOS
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas

DANNY EDUARDO ATARAMA MORI
Especialista Ambiental en SIG

OMAR EDUARDO SAMAMÉ VELÁSQUEZ
Especialista Químico III

JAVIER MARCERA URQUIZO
Especialista Social

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto
*"Instalación de un Sistema de respaldo al actual Sistema de
Antorchas de la Planta de Fraccionamiento de LGN"*, presentado
por Pluspetrol Perú Corporation S.A.

REFERENCIA : Trámite N° H-ITS-00006-2020 (16.01.2020)

FECHA : Miraflores, 27 de mayo de 2020

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite N° H-ITS-00006-2020 de fecha 16 de enero de 2020, Pluspetrol Perú Corporation S.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEAR Senace), el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Instalación de un*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Sistema de respaldo al actual Sistema de Antorchas de la Planta de Fraccionamiento de LGN Pisco" (en adelante, ITS), para su evaluación correspondiente.

- 1.2 Mediante Oficio N° 00029-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 23 de enero de 2020, la DEAR Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) copia del ITS presentado por el Titular, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.
- 1.3 Mediante Oficio N° 00030-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 23 de enero de 2020, la DEAR Senace remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, SERNANP) copia del ITS presentado por el Titular, a efectos de que emita la opinión técnica respectiva.
- 1.4 Mediante Trámite N° DC-1 H-ITS-00006-2020, de fecha 7 de febrero de 2020, el SERNANP remitió el Oficio N° 0243-2020-SERNANP-DGANP con su "Opinión Técnica Previa Favorable" al ITS, adjunto con la Opinión Técnica N° 138-2020-SERNANP-DGANP, indicando que ésta detalla los compromisos que deben ser asumidos por el Titular en la implementación de dicho instrumento.
- 1.5 Mediante Trámite N° DC-2 H-ITS-00006-2020, de fecha 03 de marzo de 2020, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 269-2020-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 166-2020-ANA-DCERH/AEIGA a través del cual emite la opinión favorable al ITS.
- 1.6 Mediante Auto Directoral N° 00040-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 05 de marzo de 2020, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Anexo 01 del Informe N° 160-2020-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.7 Con fecha 15 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 a través del cual se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID19) en el territorio nacional. A mayor detalle, la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada norma establece la suspensión, por treinta (30) días hábiles, de los plazos de tramitación de los procedimientos sujetos a silencio administrativo (positivo o negativo), reanudándose su contabilidad a partir del 29 de abril de 2020.
- 1.8 Mediante Trámite N° DC-3 H-ITS-00006-2020, de fecha 06 de mayo de 2020, el Titular presentó a la DEAR Senace, información destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS en mención.
- 1.9 Con fecha 28 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, mediante el cual se prorrogó la suspensión del cómputo de plazos detallados en el numeral 1.7 del presente informe, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril de 2020; esto es, hasta el 20 de mayo de 2020.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.10 Con fecha 16 de mayo de 2020, se publicó en el Diario El Peruano la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-SENACE/PE, del 14 de mayo de 2020, que aprueba el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020; por tanto, a partir del 18 de mayo de 2020, se reanudó el cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a evaluación previa, tales como, el presente procedimiento.
- 1.11 Mediante Trámite N° DC-4 H-ITS-00006-2020, de fecha 19 de mayo de 2020, el Titular presentó a la DEAR Senace, información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS en mención.

II. ANÁLISIS

2.1 Descripción de las actividades previstas en el ITS

Mediante el ITS presentado, el Titular señala lo siguiente:

Situación actual aprobada en el estudio ambiental

Mediante Resolución Directoral N° 284-2003-EM/DGAA de fecha 11 de julio de 2003, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto "*Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural e Instalaciones de Carga*" (en adelante, EIA aprobado), ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica.

En el siguiente Cuadro se indican las principales actividades del proyecto relacionadas con el EIA aprobado.

Cuadro N° 01. Etapas y actividades del proyecto con EIA aprobado

Etapas	Actividades
Construcción	Adecuación del sitio
	Movimiento de maquinaria e insumos
	Construcción de instalaciones
	Instalación y pruebas de equipos
	Generación de empleo
Operación	Funcionamiento de la antorcha
Abandono	Movimiento de equipos, maquinarias e insumos
	Demolición, desguace

Fuente: Elaborado con información del EIA aprobado.

Situación proyectada con la ejecución del presente ITS

El Proyecto consiste en la instalación y operación de un sistema de respaldo al actual sistema de antorcha, mediante la instalación de un nuevo sistema terrestre, a nivel del suelo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

("Ground Flare") a ubicarse al lado oeste del existente, al interior del área operativa de la planta de fraccionamiento.

Objetivo del ITS

El objetivo del proyecto es la instalación de un sistema de respaldo al actual sistema de antorcha de la planta de fraccionamiento, el cual se realizará mediante la instalación de un sistema terrestre, a nivel del suelo ("Ground Flare") similar en capacidad al existente, a usarse como instalación respaldo.

Ubicación

El proyecto se desarrollará dentro de las instalaciones de la planta de fraccionamiento de líquidos de gas natural, el mismo que se ubica en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Justificación técnica del ITS

El Titular señala que, ante el escenario de tener que realizar de manera segura el mantenimiento preventivo/correctivo integral del actual sistema de antorcha consistente en sistemas de tuberías, pilotos y quemadores, se requiere la instalación de un equipo de respaldo similar al existente, que permita dar continuidad a la operación de la planta.

La configuración operativa de este nuevo sistema será similar al actual, y no repercute en la capacidad de producción de la planta ni en el actual flujo de diseño máximo de quema del sistema de antorchas. Es decir, las condiciones actuales de quema de la planta se mantendrán tal como se encuentra en el EIA aprobado.

Con el fin de minimizar los impactos de las actividades durante la instalación de la nueva antorcha, ésta será ubicada en un área contigua al actual dentro del área operativa. Asimismo, las actividades a realizarse para su instalación y operación serán las descritas en el EIA aprobado.

Área de influencia

El emplazamiento donde se ubicará el sistema de antorcha de respaldo y el área del almacén temporal de materiales, al igual que su afectación (considerando los mismos criterios del IGA vigente), se encuentran dentro del área de influencia considerada en el IGA aprobado, EIA del Proyecto Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural e Instalaciones de Carga, mediante R.D. N° 284-2003-EM/DGAA.

Los componentes de la modificación se encuentran dentro del predio propiedad de Pluspetrol, por lo que no se afectarán centros poblados o comunidades, así como áreas vulnerables, Áreas Naturales Protegidas o Zonas de Amortiguamiento, que no hayan sido consideradas en el EIA aprobado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

Etapas del proyecto relacionadas con el ITS

Las actividades del proyecto se presentan en el Cuadro N° 02.

Cuadro N° 02. Actividades del proyecto

Etapa		Actividades	
Construcción	Adecuación del sitio	Movimiento de tierras	
		Habilitación del área	
	Obras civiles e instalación de tuberías	Construcción de soportes de tubería	Instalación de tuberías
		Construcción de cimentaciones	Construcción de muros de construcción
	Instrumentación, control, instalaciones eléctricas	Instalación de válvulas de venteo y drenaje	
		Instalación de panel de control e ignición	
		Instalación de transmisores de presión	
		Integración al sistema de control eléctrico	
	Pruebas y puesta en marcha		
Operación	Funcionamiento de la antorcha		
Abandono	Desmontaje de instalaciones y demolición de estructuras		
	Desmovilización de materiales y equipos		

Fuente: Expediente ITS

Etapas de construcción

Contempla la habilitación del terreno para las líneas de interconexión y de servicios auxiliares, así como el área para el montaje de la nueva antorcha de aproximadamente 70 m x 70 m; así como el movimiento de tierras generadas por las excavaciones (1.5 m de profundidad aproximadamente) para las cimentaciones de los soportes de las tuberías, bases de equipos y tableros.

Por otro lado, el proyecto contempla el requerimiento de material de acarreo en un volumen aproximado de 6000 m³, el cual será adquirido de empresas autorizadas.

Para el almacenamiento temporal (solo durante la etapa de construcción) de materiales (Tuberías, conexiones, madera, cemento, pegamento, pintura) se utilizará un área de 0.79 ha, cercana al sistema de antorchas de respaldo, sobre la cual se considera la impermeabilización previo al acopio de los materiales y la no realización de movimiento de tierra ni la instalación de infraestructuras.

El área es una zona operativa e intervenida, dentro del predio del Titular.

Etapas de operación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

La operación de la nueva antorcha será principalmente durante las actividades de mantenimiento de la antorcha existente, lo cual no implicará alguna variación de las acciones que vienen desarrollándose en el marco de la etapa de operación de la planta de fraccionamiento de líquidos de gas natural.

El funcionamiento del sistema de respaldo a instalar, no será de manera simultánea al actual sistema de antorchas, bajo ninguna condición. El sistema de respaldo se empleará, principalmente en las siguientes situaciones:

- Como sistema de respaldo, cuando se realice el mantenimiento preventivo de la antorcha existente (no en simultáneo). El mantenimiento preventivo es anual y tiene una duración que varía en función de aspectos operativos varios, pudiendo ser de aproximadamente 3 semanas por cada sistema de respaldo.
- Como sistema de respaldo, cuando se generen fallas en el sistema de antorchas actual, y se requiere un mantenimiento correctivo. Este mantenimiento podría realizarse aproximadamente cada 4 o 5 años, con una duración aproximada de hasta 3 meses, por cada sistema de respaldo.

Cabe indicar que, para evitar el deterioro del sistema de respaldo, se considera intercalar su uso con el sistema actual, haciendo uso de cada sistema de antorchas por un periodo estimado de 6 meses al año, y por ningún motivo en simultáneo.

Etapas de abandono

Las actividades de la etapa de abandono del proyecto, cuando aplique, se realizarán de acuerdo con los lineamientos formulados en el EIA aprobado y la reglamentación nacional vigente, y cumpliendo con los estándares internacionales. Se consideran las siguientes actividades:

- Desmontaje de instalaciones y demolición de estructuras
- Desmovilización de materiales y equipos

Cronograma y costo de inversión

El periodo para la instalación de la nueva antorcha tendría una duración estimada de 12 meses.

De acuerdo al cronograma de ejecución establecido, el costo del proyecto estimado es de 10 millones de dólares.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2.2 Evaluación normativa y técnica del ITS presentado

El artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, regula la figura jurídica del ITS bajo los siguientes términos:

"Artículo 40°.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos"

En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

*Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.
(...)"*

En desarrollo de dicha disposición normativa, mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM se aprobaron los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental"* (en adelante, Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS), los cuales, de conformidad con su artículo 2, *"...deberán ser considerados para la elaboración de los Informes Técnicos Sustentatorios presentados por los Titulares de Actividades de Hidrocarburos así como para su evaluación y otorgamiento de conformidad"*.

Asimismo, dicha norma señala que *"Durante el período en que los ITS se encuentren pendientes de emisión de opinión técnica vinculante por parte de las entidades competentes o pendientes de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que la Autoridad Ambiental Competente emita su pronunciamiento quedará suspendido"*.

En términos generales, podemos señalar que las normas citadas prevén la presentación de un ITS para los casos en los que el Titular de un determinado proyecto de inversión, que cuente con Certificación Ambiental aprobada, pretenda modificar sus componentes, hacerle ampliaciones o implementar mejoras tecnológicas en las operaciones; constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo. Cumplidas estas condiciones, el Titular no requerirá iniciar un procedimiento



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

de modificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente mediante la presentación de una MEIA; sino, uno de modificación vía ITS.

Acorde con ello, el artículo 51 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, señala que el Titular del proyecto de inversión puede presentar al Senace un ITS en los casos que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, debiéndose emitir el pronunciamiento correspondiente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, plazo que se suspende durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del Titular.

En lo que respecta a la entidad competente para evaluar dicho instrumento de gestión ambiental, debemos mencionar que mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace - en materia de minería, hidrocarburos y electricidad - quedando comprendida la función de *"Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, **informes técnicos sustentatorios**, solicitudes de clasificación (...) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas"*. (Resaltado agregado).

Asimismo, el artículo 3 de dicha Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, señala que, en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental.

Por su parte, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, cuyo numeral 56.1 del artículo 56 establece que *"Para la aprobación de los Informes Técnicos Sustentatorios no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana"*. Asimismo, el numeral 56.2 del mencionado artículo dispone que *"Previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse (...)"*.

De otro lado, mediante Informe N° 013-2018-SENACE-JEF-DGE/NOR, la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad del Senace, señaló que *"...desde una aplicación sistemática de las normas ambientales sobre los ITS a cargo del Senace, **existe una etapa de observaciones que debe ser subsanada por el Titular; durante ese período el plazo de evaluación se suspende**. Para tal efecto, las observaciones deben ser notificadas al titular mediante una comunicación de parte de los órganos de línea"*. (Resaltado agregado).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Es así que, atendiendo a las disposiciones legales citadas, el Titular presentó ante la DEAR Senace el ITS para la *"Instalación de un Sistema de respaldo al actual Sistema de Antorchas de la Planta de Fraccionamiento de LGN Pisco"*, señalando encontrarse en el supuesto de modificación de componentes.

- **Respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS**

De conformidad con el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS¹, corresponde señalar lo siguiente:

i. Las actividades propuestas en el ITS se relacionan con:

El *"Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Planta de Fraccionamiento de LGN e Instalaciones de Carga y Alternativa Cañería Submarina en Playa Lobería, Pisco, Ica, Perú"*; aprobado mediante Resolución Directoral N° 284-2003-EM/DGAA de fecha 11 de julio de 2003.

- ii. La modificación propuesta en el ITS se encuentra dentro del área evaluada en el EIA aprobado; por lo que, se encuentra dentro de un área que cuenta con línea base ambiental evaluada y que corresponde a la misma área de influencia evaluada en el EIA aprobado.
- iii. De la revisión de la información cartográfica presentada en el ITS, se aprecia que la modificación propuesta no afectará centros poblados o comunidades distintas a las comprendidas en el EIA aprobado.
- iv. El área donde se implementará la modificación propuesta se superpone a la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas, lo cual fue considerado en el IGA del 2003 y no involucra Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento diferentes a las contempladas en el EIA aprobado.
- v. La modificación propuesta no involucra zonas arqueológicas que no hayan sido consideradas en el EIA aprobado.

¹ **Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS**, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM.
ANEXO N° 1

(...)

2. Ubicación de las modificaciones y ampliaciones de las actividades de hidrocarburos

Las modificaciones y ampliaciones que se refiere el artículo 40 deben considerar los siguientes aspectos:

- Relacionarse con un Estudio Ambiental o con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- Encontrarse dentro del área que cuenta con Línea Base Ambiental (área estudio) a fin de identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes; salvo que el Titular demuestre que las características ambientales del área colindante o adyacente en la que se pretenda realizar la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica sean similares a las del área evaluada en el estudio ambiental aprobado.

(...)

- No deberá afectar centros poblados o comunidades no considerados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

- No deberá ubicarse ni involucrar Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

- No debe afectar o involucrar zonas arqueológicas no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En tal sentido, por las consideraciones expuestas se considera que, con relación a la modificación propuesta en el ITS, se cumple con lo previsto en el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS, lo cual permite proceder a identificar y evaluar los potenciales impactos de las actividades involucradas; y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental apropiadas.

- **Respecto a la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales:**

De conformidad con el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS², corresponde señalar lo siguiente:

Para el análisis de los impactos ambientales, se identificaron elementos o factores ambientales susceptibles de cambios, positivos o negativos, como consecuencia, en este caso, instalación de un sistema de respaldo al actual sistema de antorchas de la planta de fraccionamiento de LNG Pisco. Asimismo, se considera en la evaluación realizada, la información actualizada de los componentes ambientales a ser impactados y el planteamiento de un programa de monitoreo complementario, a consecuencia de las actividades descritas anteriormente.

La metodología propuesta es la de Conesa Fernandez-Vitora (4ta Edición, 2010), la cual plantea la obtención de valores de impacto ambiental a partir de la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales identificados. El índice de importancia del impacto (II) se definió mediante once (11) atributos de tipo cualitativo, los cuales son: Naturaleza (N), Intensidad (I), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Recuperabilidad (MC), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR); cuya fórmula es la siguiente:

$$II = 3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC$$

El Cuadro N° 03 presenta los valores con que se califica el impacto, al aplicar la fórmula señalada.

² "Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM
(...)"

3. Componentes de las Actividades de Hidrocarburos

*El artículo 40 del RPAAH habilita la modificación de las características o adición de componentes de las Actividades de Hidrocarburos y aquellos vinculados, así como mejoras tecnológicas siempre que en conjunto impliquen impactos ambientales **negativos no significativos**.*

En el supuesto que se tenga más de un ITS aprobado y se planteen otras modificaciones ampliaciones o mejoras tecnológicas, el Titular debe sustentar técnicamente que los impactos a generarse seguirán siendo no significativos.

En caso, no se sustente técnicamente el impacto ambiental negativo no significativo, no se dará la conformidad y se dispondrá que el titular realice el trámite de modificación respectivo.

(...)"

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año de la Universalización de la Salud"***Cuadro N° 03. Clasificación del Impacto Ambiental - ITS**

IMPACTO POSITIVO		
Tipo de impacto	Código de colores	Rango
Muy Alto		23 a 24
Alto		20 a 22
Medio		15 a 19
Leve		8 a 14
IMPACTO NEGATIVO		
Compatible		-14 a -8
Moderado		-19 a -15
Severo		-22 a -20
Crítico		-24 a -23

Fuente: Expediente del ITS.

Cabe indicar que la valoración de impactos en los IGAs aprobados "EIAS del Proyecto Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural e Instalaciones de Carga - Playa Lobería, Pisco - R.D. N° 284-2003-EM/DGAA" y "EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural - R.D N° 361-2010-MEM/AAE", fue una metodología "Ad hoc". Si bien las metodologías difieren, en cuanto a la forma como se han establecido los rangos del índice de impacto, éstas clasifican cualitativamente a los impactos ambientales en leves y moderados.

Los Cuadros N° 04 y 05 presentan los valores con que se calificó el impacto, en los IGAs aprobados el 2003 y 2010, respectivamente.

Cuadro N° 04. Clasificación de Rangos para Impactos – IGA 2003

Rango de impacto	Impactos negativos	Impactos positivos
Leve		
Moderado		
Significativo		

Fuente: Expediente del ITS

Cuadro N° 05. Clasificación de Rangos para Impactos – IGA 2010

IMPACTO POSITIVO		
Tipo de impacto	Código de colores	Rango
Muy Alto		100 a 75
Alto		74 a 50
Medio		49 a 25
Leve		24 a 13
IMPACTO NEGATIVO		
Compatible o leve		-24 a -13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Moderado		-49 a -25
Severo		-74 a -50
Crítico		-100 a -75

Fuente: Expediente del ITS

Por otro lado, en los Cuadros 06, 07 y 08, se realiza la comparación de impactos del ITS versus el IGA aprobado por cada etapa del proyecto.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 06. Comparación de impactos ambientales entre el IGA aprobado y el ITS – etapa de construcción

ACCIONES DEL PROYECTO			Medio Físico						Medio Biológico					Medio Social
			Geología y Geomorfología	Edafología		Recurso Hídrico	Calidad de Aire y Nivel de Ruido		Fauna Terrestre				Paisaje	Economía
			Estabilidad Estructural	Capacidad Productiva	Calidad de Suelo	Disponibilidad de recurso hídrico Subterráneo	Calidad de Aire	Nivel de Presión Sonora	Insectos	Reptiles	Aves	Mamíferos	Calidad Escénica	Empleo Local
Actividades del Proyecto		Acciones Impactantes												
IGA Aprobado 2003*	Contratación de mano de obra	Contratación de mano de obra												Leve
	Adecuación del Sitio	Movimiento de tierra (excavaciones y rellenos)	Leve	Leve	Leve		Leve		Leve	Leve	Leve	Leve		
	Obras civiles e Instalación de tuberías, Adecuación del Sitio, Instrumentación, control, Instalaciones eléctricas, Iluminación, Desmovilización de materiales y equipos	Uso de vehículos, maquinarias y equipos			Leve		Leve	Leve	Leve	Leve	Leve	Leve	Leve	
	Obras civiles e Instalación de tuberías	Construcción de Instalación			Leve	Leve	Leve	Leve	Leve	Leve	Leve	Leve	Leve	
	Instrumentación, control, Instalaciones eléctricas, Iluminación	Instalación de equipos					Leve	Leve						
	Pruebas y Puesta en Marcha	Realización de Prueba			Leve	Leve	Leve	Leve					Leve	
	Uso de área de almacenamiento de materiales	Almacenamiento de materiales			Leve									
IGA Aprobado 2010**	Generación de Empleo	Nuevos empleos en el área												Leve
	Adecuación del Sitio	Movimiento de suelo / nivelación		Leve	Moderado		Leve	Leve					Leve	
	Movimiento de Maquinarias e Insumos	Aumento de la presión sonora (ruidos) (fuentes móviles)					Leve	Leve	Leve	Leve	Leve	Leve		
		Generación de emisiones gaseosas (fuentes móviles)			Leve		Moderado		Leve	Leve	Leve	Leve	Leve	
		Movimiento de maquinarias y equipos pesados			Leve		Leve	Moderado						
	Construcción de Instalaciones	Montaje de estructuras y construcción de Instalaciones			Leve	Leve	Leve	Moderado					Leve	
		Acopio de Materiales			Leve									
	Instalación y pruebas de Equipo	Instalación de equipos y maquinarias			Leve	Leve	Leve	Leve					Leve	
	Instalación y pruebas de Equipo	Prueba de Equipo Instalado					Moderado	Moderado						
		Aumento de la presión sonora (ruidos) (fuentes fijas)							Leve	Leve	Leve	Leve		
		Generación de emisiones gaseosas (fuentes fijas)			Leve		Moderado		Leve	Leve	Leve	Leve	Leve	
		Aumento de emisiones luminicas											Leve	
IGA Aprobado 2010**	Construcción de obras civiles	Obras de cimentación ***	Leve											

* Matriz de Impacto Ambiental Fase Construcción- General Planta - EIAS del Proyecto Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural e Instalaciones de Carga - Playa Lobería, Pisco, Perú; aprobado por R.D. N° 284-2003-EM/DGAA

** EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, aprobado por R.D N° 361-2010-MEM/AEE.

*** En el EIA del 2010 no se estable la actividad "movimientos de tierras", pero se sobre entiende que para la construcción de obras de cimentación se deben de realizar trabajos de excavaciones.

Fuente: Expediente ITS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 07. Comparación de impactos ambientales entre el IGA aprobado y el ITS – etapa de operación

ACCIONES DEL PROYECTO			Medio Físico				Medio Biológico				Medio Social	
			Edafología	R. Hídrico	Calidad de Aire y Nivel de Ruido		Fauna Terrestre				Paisaje	Economía
			Calidad de Suelo	Disponibilidad de recurso hídrico Subterráneo	Calidad de Aire	Nivel de Presión Sonora	Insectos	Reptiles	Aves	Mamíferos	Calidad Escénica	Empelo Local
Actividades del Proyecto		Acciones Impactantes										
ITS	Operación del Sistema de Antorcha	Funcionamiento de la Antorcha			Leve	Leve					Leve	
IGA Aprobado *	Operación de la Planta	Funcionamiento de la Antorcha			Leve	Leve					Leve	

* Matriz de Impacto Ambiental Fase Operación- General Planta - EIAS del Proyecto Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural e Instalaciones de Carga - Playa Lobería, Pisco, Perú; aprobado por R.D. N° 284-2003-EM/DGAA
Fuente: Expediente ITS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 08. Comparación de impactos ambientales entre el IGA aprobado y el ITS – etapa de abandono

ACCIONES DEL PROYECTO			Medio Físico				Medio Biológico				Medio Social	
			Edafología	R. Hídrico	Calidad de Aire y Nivel de Ruido		Fauna Terrestre				Paisaje	Economía
			Calidad de Suelo	Disponibilidad de recurso hídrico Subterráneo	Calidad de Aire	Nivel de Presión Sonora	Insectos	Reptiles	Aves	Mamíferos	Calidad Escénica	Empleo Local
Actividades del Proyecto		Acciones Impactantes										
ITS	Contratación de mano de obra	Contratación de mano de obra									Leve	
	Desmovilización de materiales y equipos; Desmontaje de instalaciones y Demolición de estructuras	Uso de vehículos, maquinarias y equipos	Leve		Leve	Leve	Leve	Leve	Leve			
	Desmontaje de instalaciones y Demolición de estructuras	Desmontaje	Leve		Leve	Leve				Leve		
		Demolición	Leve		Leve	Leve				Leve		
IGA Aprobado *	Demolición Desguace	Generación de empleo (mano de no obra especializada)									Leve	
	Movimiento de equipos maquinarias e insumos	Movimiento de maquinaria y equipos pesados	Leve		Leve	Moderado	Leve	Leve	Leve	Leve		
		Generación de emisiones gaseosas (fuentes móviles)	Leve		Leve							
	Demolición Desguace	Desguace/retiro de estructuras superficiales	Leve		Leve	Leve				Moderado		
		Generación de escombros y chatarra	Leve		Leve	Leve				Moderado		
		Emisión de material particulado	Leve		Moderado					Leve		
		Aumento de la presión sonora			Leve	Leve						

* Matriz de Impacto Ambiental Fase Operación- General Planta - EIAS del Proyecto Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural e Instalaciones de Carga - Playa Lobería, Pisco, Perú; aprobado por R.D. N° 284-2003-EM/DGAA
Fuente: Expediente ITS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Así, luego de la revisión del cuadro resumen (tal como lo exige el Anexo N° 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS) se observa que los impactos negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el ITS serán del tipo "No significativo" en sus etapas, de acuerdo al contenido del numeral "5.5 Comparación de Impactos ambientales", debido a que la modificación propuesta en el ITS no incrementa el valor del impacto originalmente calculado en el EIA, ni implica impactos significativos derivados de las actividades del ITS.

En el numeral "5.4 Descripción y Evaluación de Impactos Ambientales" se indican aquellos impactos que presentan atributos sinérgicos y acumulativos (alteración de la calidad del aire, nivel de ruido, disponibilidad de agua subterránea y mejora de la economía local), sin embargo, la importancia de dichos impactos resulta Compatible o Leve, y por lo tanto, No Significativos, siendo de magnitudes menores a los impactos definidos y caracterizados en los IGAs aprobados.

- **Respecto a los planes y programas de manejo ambiental**

De acuerdo con la evaluación de impactos ambientales y sociales desarrollada en la sección anterior, el proyecto de ITS no generará impactos adicionales a los ya abordados a través de los planes de manejo propuestos en los IGAs aprobados, ya que involucra acciones de menor intensidad, extensión y persistencia.

Por lo que, los planes de manejo, así como las medidas de prevención y mitigación, que serán propuestos para los impactos potenciales identificados, forman parte de los Planes de Manejo Ambiental actualmente implementados en el marco de la operación del proyecto Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural-Pisco. Dichas medidas se presentan en la Tabla 59. Medidas Preventivas y de Mitigación del ITS.

Cabe precisar que, el Titular ha indicado las medidas a adoptar según lo dispuesto en la Opinión Técnica N°960-2019-SERNANP-DGANP, emitida por SERNANP el 06 de diciembre del 2019.

Con relación al manejo de los aspectos sociales, se contempla la aplicación del Plan de Relaciones Comunitarias, con especial énfasis en el programa de empleo local que informará sobre el número de puestos de trabajo y el perfil de estos puestos, así como el programa de comunicaciones a través del cual se atenderán quejas, reclamos y se manejarán las expectativas y percepciones negativas de la población.

- **Respecto al programa de monitoreo**

El Plan de Monitoreo de la Calidad Ambiental del ITS materia de evaluación, se encuentra enmarcado en el Plan de Manejo Ambiental para la Actualización del Plan de Monitoreo Ambiental de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, aprobado mediante Resolución Directoral N° 491-2015-MEM/AAE y actualmente vigente, considerando la evaluación de los siguientes componentes ambientales: Calidad del Aire, Nivel de Ruido, Suelo y Agua Subterránea.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En tal sentido, en el siguiente cuadro se precisan las coordenadas de cada una de las estaciones de monitoreo.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año de la Universalización de la Salud"***Cuadro N° 09. Resumen del programa de monitoreo físico**

Componente	Estación de Monitoreo	Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18S)		Descripción	Tipo de Estación de Monitoreo	Parámetros	Normativa de Referencia	Frecuencia / Etapa
		Este	Norte					
Calidad de Aire	PIS-GDP-CASOT-01	403818	8480864	Estación ubicada aprox. a 300 m del campamento, lado noroeste.	Se mantendrá el programa de monitoreo de la etapa operativa	Dióxido de Azufre (24h), Monóxido de Carbono (8h), Dióxido de Nitrógeno (1h), Material Particulado (24h), Benceno(monitoreo anual), Hidrocarburos totales (24h)	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire (D.S. N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM)	Trimestral (Etapas de Construcción y Operación)
	PIS-PDF-CA-02	367250	8477900	Lado norte de la PFLGN, parte externa del cerco perimetral de la propiedad de Pluspetrol.				
	PIS-PDF-CA-04	366940	8476400	Lado sur de la PFLGN, a 300 m del cerco perimetral de la planta, dentro de la propiedad de Pluspetrol.				
	PIS-PDF-CA-06	368947	8482157	Campiña de San Andrés, a 4 km al norte de la propiedad de Pluspetrol.				
Nivel de Ruido	PIS-GDP-RA-01	403939	8480867	Estación ubicada en el Campamento Humay, fuera del cerco perimétrico, aprox. 7 m. hacia el Noroeste.	Se mantendrá el programa de monitoreo de la etapa operativa	Nivel Sonoro Equivalente - dB(A)	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido – Zona Industrial (D.S. N° 085-2003-PCM)	Trimestral (Etapas de Construcción y Operación)
	PIS-GDP-RA-04	384321	8476126	Estación ubicada en la Progresiva 21+000 del Gaseoducto Humay Planta de Fraccionamiento fuera del cerco perimétrico.				
	PIS-PDF-RA-02	368240	8477338	Extremo Noreste del Predio de la Planta de Fraccionamiento de LGN				
	PIS-PDF-RA-03	367847	8475939	Extremo Sureste del Predio de la Planta de Fraccionamiento de LGN				
	PIS-PDF-RA-04	367054	8476173	Extremo Sur del Predio de la Planta de Fraccionamiento de LGN.				
	PIS-PDF-RA-05	366576	8477048	Extremo Oeste del predio de				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

Componente	Estación de Monitoreo	Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18S)		Descripción	Tipo de Estación de Monitoreo	Parámetros	Normativa de Referencia	Frecuencia / Etapa
		Este	Norte					
	PIS-PDF-RA-06	367760	8476900	la Planta de Fraccionamiento de LGN. Estación ubicada a 150 m. al Este del tanque contra incendio				
Calidad de Suelo	El monitoreo de la calidad del suelo se realizará en caso de ocurrencia de contingencias, en el lugar de la contingencia.					pH, Conductividad, Benceno, Etilbenceno, Tolueno, Xilenos, Naftaleno, Fracción de Hidrocarburos F1 (C5-C10), Fracción de Hidrocarburos F2 (>C10-C28), Fracción de Hidrocarburos F3 (>C28-C40), Benzo (a) Pireno, Cianuro Libre, Arsénico, Bario, Cadmio, Cromo Hexavalente, Mercurio, Plomo	Estándares de Calidad Ambiental para Suelo - Uso Industrial (D. S. N° 002-2013-MINAM)	-
Agua Subterránea	PIS-PDF-PF-01	367320	8476282	Aproximadamente a 200 m al Sur de la esfera, fuera del área de procesos.	Se mantendrá el programa de monitoreo de la etapa operativa	pH, Temperatura ambiente, Temperatura de muestra Conductividad, Nivel freático, Oxígeno Disuelto, Cloruros, Fenoles, Fosforo total, Solidos Totales Disueltos, Bario, Cadmio, Cromo, Mercurio, Plomo, Aceites y grasas, Hidrocarburos Totales de Petróleo (C9-C40), Coliformes Fecales, Coliformes Totales	Registros de Línea Base Ambiental	Trimestral (Etapas de Construcción y Operación)
	PIS-PDF-PF-02	367758	8476714	Aproximadamente a 100 m de la esquina Sureste del área de procesos.				
	PIS-PDF-PF-03	367290	8477656	Aproximadamente a 200 m de la esquina Noroeste del módulo de construcciones.				
	PIS-PDF-PF-04	366932	8477382	Aproximadamente a 200 m al Oeste del cerco del área de procesos.				
	PIS-PDF-PF-05	366638	8477070	Aproximadamente a 350 m al Oeste del cerco del área de procesos.				

Fuente: Expediente del ITS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- **Respecto al contenido del ITS presentado**

Debemos señalar que éste cumple con lo señalado en el Anexo N° 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS, toda vez que incorpora adecuadamente los datos generales del Titular de la actividad de hidrocarburos, las características del proyecto con el EIA aprobado, detalles de la modificación propuesta, las correspondientes medidas de manejo ambiental; entre otros aspectos solicitados.

- **Respecto a la realización del mecanismo de participación ciudadana previo a la presentación del ITS**

El numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, dispone que "previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse".

Sobre el particular, el Titular ha optado por el taller participativo, el cual se realizó el 25 de octubre de 2019, en las instalaciones de la Planta de Fraccionamiento de LGN Pisco, con la participación de autoridades y representantes del área de influencia que forman parte del Monitoreo Ambiental Participativo. En concreto, asistieron representantes de la Municipalidad Provincial de Pisco y las municipalidades distritales de Paracas y San Andrés, de la Reserva Nacional de Paracas y la Reserva Nacional de Islas, Islotes y Puntas Guaneras del SERNANP, de la facultad de ingeniería pesquera y alimentos de la Universidad Nacional de Ica, de la capitanía de Puerto de Pisco y de la Dirección Regional de Producción de Ica. Entre las interrogantes de los asistentes, figuran el tratamiento de los efluentes doméstico y el pedido de compartir los resultados del monitoreo, así como aspectos diversos del monitoreo (parámetros del monitoreo de calidad de aire, la cantidad de puntos de monitoreo, la frecuencia del monitoreo y el nivel de ruido que se genera, entre otros).

Corresponde precisar que, en adición a las obligaciones ambientales fiscalizables del EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios, el Titular deberá cumplir con las medidas de manejo ambiental consignadas en el Capítulo 6, "Plan de Manejo Ambiental". Asimismo, debemos precisar que la conformidad del ITS no implica el otorgamiento de licencias, derechos sobre predios privados, autorizaciones, permisos o cualquier otra exigencia o requisito legal con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de las actividades del ITS presentado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2.3 Sobre la Opinión Técnica solicitada a la ANA y el SERNANP

El artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, dispone que en caso que las modificaciones propuesta en el ITS se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.

Al amparo de dicho marco legal, se solicitó **opinión técnica vinculante** a:

Autoridad Nacional del Agua

Mediante Oficio N° 00029-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 23 de enero de 2020, la DEAR Senace remitió copia del ITS presentado por el Titular a la ANA, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.

Por su parte, la ANA mediante Trámite N° DC-2 H-ITS-00006-2020, de fecha 03 de marzo de 2020, remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 269-2020-ANA-DCERH y el Informe Técnico N° 166-2020-ANA-DCERH/AIEGA, a través del cual la ANA emite Opinión Técnica Favorable al ITS.

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Mediante Oficio N° 00030-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 23 de enero de 2020, la DEAR Senace remitió copia del ITS presentado por el Titular al SERNANP, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.

Por su parte, el SERNANP mediante Trámite N° DC-1 H-ITS-00006-2020, de fecha 7 de febrero de 2020, remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 0243-2020-SERNANP-DGANP y la Opinión Técnica N° 138-2020-SERNANP-DGANP, a través del cual el SERNANP emite Opinión Técnica Favorable al ITS.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Instalación de un Sistema de respaldo al actual Sistema de Antorchas de la Planta de Fraccionamiento de LGN"*, presentado por Pluspetrol Perú Corporation S.A., se enmarcan bajo el supuesto de modificación de componentes, previsto en el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM; así como en los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos,*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.

- 3.2. Se prevé que las actividades previstas en el Informe Técnico Sustentatorio mencionado impliquen la generación de impactos ambientales negativos no significativos, los mismos que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección, medidas que se indican en el Capítulo 6, "Estrategia de Manejo Ambiental", del mismo informe técnico, sin perjuicio, de las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios, que se relacionan con el ITS.
- 3.3. El Titular previo a la presentación del presente ITS realizó un taller participativo para informar a los grupos de interés y a la población que reside en zonas colindantes al proyecto sobre las modificaciones propuestas en el presente ITS, en atención a lo dispuesto en el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM.
- 3.4. Por tanto, de conformidad con las normas citadas en el numeral 3.1 y demás complementarias, corresponde otorgar **conformidad** al mismo.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente Informe al director de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2. Remitir el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse; así como los Oficios N° 269-2020-ANA-DCERH y N° 0243-2020-SERNANP-DGANP, que contienen los Informes Técnicos N° 166-2020-ANA-DCERH/AIEGA y la Opinión Técnica N° 138-2020-SERNANP-DGANP, respectivamente, a Pluspetrol Perú Corporation S.A. para su conocimiento y fines.
- 4.3. Remitir copia del presente Informe, y de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, para conocimiento y fines.
- 4.4. Remitir copia del expediente correspondiente en formato digital, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y a la Subdirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.5. Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe como parte

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Janinna Editt Milla Huasasquiche
Líder de Proyecto
CBP N° 7014
Senace

Milward Marcial Salas Delgado
Especialista Legal – Nivel I
CAL N° 54321
Senace

Javier Macera Urquiza
Especialista Social
CPAP N° 788
Senace

Carlos Eduardo Moya Sulca
Especialista Ambiental I en Medio Físico
CIP N° 79930
Senace

Danny Eduardo Atarama Mori
Especialista Ambiental en SIG
CIP N° 123038
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nómina de Especialistas³

Omar Eduardo Samamé Velásquez
Especialista Químico – Nivel III
CIP N° 172757
Senace

Maura Angelica Jurado Zevallos
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas
CBP N° 10801
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

³ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 01

"Matriz de Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la *"Instalación de un Sistema de respaldo al actual Sistema de Antorchas de la Planta de Fraccionamiento de LGN Pisco"*, presentado por Pluspetrol Perú Corporation S.A.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
01	El Titular en el Ítem 3.3 <i>Justificación del Proyecto</i> , indica que ante el escenario de tener que realizar de manera segura el mantenimiento preventivo/correctivo integral del actual sistema de antorcha, se requiere la instalación de un equipo de respaldo similar al existente, que permita dar continuidad a la operación de la Planta. Sin embargo, no precisa bajo qué condiciones de trabajo se realizará el mantenimiento preventivo/correctivo; asimismo, no estima la duración de estos mantenimientos; en ese sentido al contar con dos sistemas de quemado de similares características debe precisar si en algún momento funcionarían alternadamente durante la etapa de operación o solamente su uso se limitará a los días que se realizara el mantenimiento preventivo/correctivo.	El Titular debe indicar expresamente que el funcionamiento de los sistemas de antorchas, no se realizará en forma simultánea, bajo ninguna condición. Caso contrario, deberá demostrar técnicamente la no significancia del impacto durante su funcionamiento simultáneo o alternado. En caso solo se emplee durante el mantenimiento preventivo/correctivo, deberá indicar la cantidad de días/meses que llevará esta actividad.	El Titular indica que la nueva antorcha se empleará principalmente durante las actividades de mantenimiento de la antorcha existente. El funcionamiento del sistema de respaldo no será de manera simultánea, y se empleará bajo las siguientes situaciones: - Como sistema de respaldo, cuando se realice el mantenimiento preventivo de la antorcha existente (no en simultáneo). El mantenimiento preventivo es anual y tiene una duración que varía en función de aspectos operativos varios, pudiendo ser de aproximadamente 3 semanas por cada sistema de respaldo. - Como sistema de respaldo, cuando se generen fallas en el sistema de antorchas actual, y se requiere un mantenimiento correctivo. Este mantenimiento podría realizarse aproximadamente cada 4 o 5	Sí



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			años, con una duración aproximada de hasta 3 meses, por cada sistema de respaldo. Asimismo, precisa que, para evitar el deterioro del sistema de respaldo, considera intercalar su uso con el sistema actual, haciendo uso de cada sistema de antorchas por un periodo estimado de 6 meses al año, y por ningún motivo en simultaneo.	
02	En el ítem 3.4 <i>Área de Influencia del Proyecto de Ampliación</i> , se señala que se han establecido áreas de influencia directa e indirecta del proyecto, la directa se considera el emplazamiento de la nueva instalación de antorcha y el almacén temporal de materiales. Mientras que la indirecta, se considera el área del predio de la Planta de Fraccionamiento. Además, se presenta en el Anexo 3.1 el mapa de dichas delimitaciones. Sin embargo, en el ITS se debe asegurar que las modificaciones se relacionen a un IGA aprobado y se describa el área de influencia aprobada en su IGA, de acuerdo con lo solicitado en el Anexo N° 3, Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), de la R.M. N° 159-2015-MEM/DM.	Se requiere que el Titular indique que para la determinación de las áreas de influencia del proyecto descritas en el ítem 3.4 y delimitadas en el Anexo 3.1, se han seguido los mismos criterios del IGA vigente, además de señalar que el área de influencia aprobada de su IGA vigente no variará con las modificaciones propuestas en el ITS. Asimismo, presentar un mapa donde se relacionen las áreas de influencia del ITS y las del IGA vigente, de manera que se demuestre que los impactos generados por el ITS se encuentran enmarcados por el área de influencia del IGA vigente.	El Titular corrige la delimitación del Área de Influencia Indirecta del IGA aprobado en el 2003, donde uno de los criterios de delimitación era la carretera Pisco-Paracas. Además, indica que las áreas de influencia del ITS han seguido criterios del IGA vigente y que dichas áreas se encuentran dentro de las aprobadas en el EIA de R.D. N° 284-2003-EM/DGAA, tal como se señala en el <i>Anexo 2.1 Mapa del área de Influencia del Proyecto con IGA Aprobado</i> , donde se muestra como los potenciales impactos del ITS se mantienen en el Área de Influencia aprobada en el IGA del 2003.	Sí
03	En el ítem 3.7.4 <i>Abastecimiento de Agua</i> , se señalan las coordenadas de la relación de pozos de agua subterránea con Licencias	Se requiere que el Titular incluya en la Tabla N° 5 la información de las coordenadas de ubicación de los pozos	El Titular incluye en la Tabla N° 5 las coordenadas de ubicación de los pozos de abastecimiento de agua subterránea	Sí

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
	de Uso de Aguas Subterráneas y cuyas licencias se adjuntan en el Anexo 3.5. Sin embargo, en las coordenadas de ubicación de los pozos que se indican en las Resoluciones Administrativas respectivas (Anexo 3.5), se señala como sistema de coordenadas UTM al PSAD 56 y en la Tabla 5 del ítem 3.7.4, solo se señalan las coordenadas de ubicación de los pozos de agua subterránea en Datum WGS 84.	de abastecimiento de agua subterránea, con las que se aprobaron (Datum PSAD 56) en las licencias respectivas que se adjuntan en el Anexo 3.5, de manera que la Tabla N° 5 señale tanto las coordenadas aprobadas como su correspondiente conversión en Datum WGS 84.	en el sistema de coordenadas de Datum PSAD 56, con lo que fueron aprobados en las licencias respectivas; de manera que se presenta en dicha tabla la transformación de las coordenadas a WGS 84.	
04	En el ítem 4.0 Descripción de componentes ambientales, se menciona que para la caracterización de las condiciones físicas, se ha tomado como base principalmente la información incluida en el "Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y Almacenamiento de la PFLGN" aprobado según Resolución Directoral N° 361-2010-MEM/AEE y el programa de monitoreo ambiental implementado; sin embargo en el ítem 4.1.1 Clima y Meteorología, para las variables meteorológicas se ha utilizado la información de la estación meteorológica Hacienda Bernal, el cual no fue considerado en el citado IGA aprobado.	Se requiere que el Titular corrija y/o aclare de ser el caso, respecto a la estación meteorológica Hacienda Bernal, el cual no fue considerado en el IGA aprobado. Por lo que se deberá indicar la fuente de información el cual deberá corresponder a un IGA aprobado y vigente. Asimismo, se deberá justificar la representatividad de la citada estación meteorológica, con los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación.	En el documento presentado, el Titular ha presentado como información para la caracterización climatológica, los registros de la estación meteorológica Fonagro, operada por SENAMHI, la misma que fue considerada en el EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, aprobado mediante Resolución Directoral N° 361-2010-MEM/AEE, Adicionalmente, como información secundaria, el Titular utilizó la estación Minsur, información considerada en el "ITS para la Inclusión del Nuevo Sistema Auxiliar de Almacenamiento y Alimentación de Concentrado Proveniente de B2", aprobado por Resolución Directoral N°00038-2019-SENACE-PE/DEAR, MINSUR, 2019. El criterio principal obedece a que las	Sí



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			citadas estaciones están ubicadas cerca al área de influencia del proyecto del ITS materia de evaluación, asimismo, cuenta con información meteorológica actualizada.	
05	En el ítem 5.1 <i>Identificación de las Acciones del Proyecto</i> , el titular ha identificado actividades referidas al movimiento de tierras (cortes, rellenos, excedentes, entre otras); sin embargo, no ha realizado el análisis del potencial impacto a la estabilidad de los suelos y pérdida de suelos.	Se requiere que el Titular incluya el análisis y la valoración del potencial impacto referido a la estabilidad de los suelos y la pérdida de suelos como parte de las actividades del proyecto, proponiendo sus respectivas medidas de manejo ambiental. Así como actualizar las Tablas mencionadas en el ítem 5.2 Identificación de factores ambientales, 5.3 Descripción de impactos ambientales y en el Anexo 5.3 referida a la matriz de valoración de impactos, los cuales deberán guardar coherencia con la Tabla 26: Relación de Factores Ambientales Potencialmente Impactables y la Tabla 27: Relación de Impactos Potenciales Identificados.	En el documento presentado, el Titular ha incluido el análisis y valoración del potencial impacto referido a la estabilidad estructural del suelo para el componente ambiental Geología y Geomorfología, tomado como referencian el EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, aprobado mediante Resolución Directoral N° 361-2010-MEM/AE, del análisis del citado impacto corresponde a No Significativo (compatible). Asimismo, en el componente ambiental suelos, se ha procedido a incluir el impacto sobre la capacidad productiva de los suelos, lo cual estaría relacionado con la posible pérdida de suelos, tomando como referencia el EIAS del Proyecto Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural e Instalaciones de Carga aprobado mediante la Resolución Directoral N° 284-2003-EM/DGAA, del	Sí



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			análisis del citado impacto corresponde a No Significativo (compatible).	
06	En la Tabla 30: Ocupación principal de la PEA 2017, se distingue entre aquellos trabajadores dedicados a ocupaciones elementales (35.59%) de los agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros (8.06%). Al respecto, una mejor caracterización del medio social amerita que se precise mejor este importante número de trabajadores dedicados a ocupaciones elementales (¿a qué se dedican específicamente? ¿Son jornaleros o pueden ser agricultores o pescadores con poca relación con el mercado?) y su relación con la otra categoría ocupacional de agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros.	Se requiere que el Titular caracterice de forma precisa a los trabajadores dedicados a ocupaciones elementales (¿a qué se dedican específicamente? ¿Son jornaleros o pueden ser agricultores o pescadores con poca relación con el mercado?) y su relación con la otra categoría ocupacional de agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros (¿Trabajan los primeros para estos segundos?)	De acuerdo al INEI, los trabajadores dedicados a ocupaciones elementales, se dedican a trabajos no calificados de servicios, peón, vendedor ambulante y afines. No se establece ninguna relación con la categoría ocupacional de agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros	Sí
07	En el ítem 5.4.3, Impactos en el Medio Social, el Titular ha incluido el impacto F1, "Mejora de la Economía Local", que consiste en una leve mejoría que experimentaría la economía local, debido al consumo de bienes y servicios que podrían realizar las personas que resultarían contratadas como mano de obra no calificada para las actividades de construcción. Sin embargo, esta mejora en la economía local también sería consecuencia de la presencia de trabajadores foráneos (aproximadamente	Se requiere que el Titular: a. Considere en el impacto "Mejora de la Economía Local", la mayor dinámica económica que generará la contratación de trabajadores foráneos, precisando qué sectores y servicios de la economía de la provincia de Pisco se verá beneficiada por esta presencia. b. Precise si el numero previsto de mano de obra local contratada coincide con el número de plazas de trabajo	a) Se ha complementado lo indicado en impacto Mejora de la Economía Local (ítem 5.4.3) b) Mano de obra calificada se estima en 184 personas y en función de la disponibilidad podrán ser contratados de (ítem 5.4.3). c) Se precisa que el impacto referido a la mano de obra local fue identificado como impacto en Mejora de la Economía Local	a) Sí b) Sí c) Sí



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
	184 trabajadores) que demandarán servicios diversos el tiempo que permanezcan en el área de influencia del proyecto. De otro lado, el Titular deja sin precisar si el número estimado de trabajadores locales a ser contratados se corresponde con el número de plazas de trabajo como trabajadores no calificados. En otras palabras, no se especifica si la población local ha sido considerada únicamente como mano de obra no calificada, lo cual podría generar impactos adicionales, tales como percepciones negativas, conflictos, entre otros, al no verse favorecidos los profesionales del área de influencia con el programa de empleo de este proyecto. Atender los aspectos señalados permitirá verificar lo requerido por la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, en el sentido que los impactos a generarse por efectos del ITS deben ser no significativos.	para trabajadores no calificados y de forma correspondiente, el número previsto de trabajadores foráneos coincide con el número de plazas de trabajo para trabajadores calificados, de forma que explique dónde tiene previsto contratar la mano de obra calificada (local/foráneo) y dónde la mano de obra no calificada (local/foráneo). c. En caso se haya considerado a la mano de obra local solo para trabajos no calificados, identifique y valore los impactos por contratación de mano de obra y explique qué planes o medidas de manejo implementará para minimizar y/o mitigar percepciones negativas de parte de los profesionales del área de influencia que puedan considerarse dejados de lado en el programa de empleo de este proyecto. Las respuestas a estos requerimientos deben estar consideradas en el análisis de impactos y las medidas de manejo, de corresponder.		
08	Considerando de acuerdo al ítem 6.3, que al implementarse el mecanismo previo de participación ciudadana para la propuesta de proyecto de ITS, éste no se encuentra aprobado y puede sufrir modificaciones durante su proceso de evaluación, resulta	Se requiere que el Titular confirme si tiene previsto informar a las autoridades y representantes convocadas, en el marco de la implementación del mecanismo previo de participación ciudadana, sobre la	Tal como se indica en el Programa de Comunicaciones, se tiene previsto informar a las autoridades y representantes del Programa de Monitoreo Ambiental Participativo.	Sí



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
	necesario que las autoridades y representantes de las instituciones del área de influencia del Proyecto que forman parte del Monitoreo Ambiental Participativo reciban información precisa sobre la versión final del ITS (resultado del proceso de evaluación).	versión final del ITS (resultado del proceso de evaluación).		